



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAANIT 900.422.203-4

DEMANDADO: KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983, OSNAIDER
ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C No. 1.140.828.106 y OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL
C.C No. 78.113.520

INFORME DE SECRETARIAL, Soledad, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que curador ad litem contestó la demanda que nos ocupa. Sírvase proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el curador ad litem designado para la defensa del demandado KAROL RAMOS contestó la demanda que nos ocupa sin presentar recurso o excepción de mérito, y estando notificados personalmente los demandados OSNAIDER CABALLERO y OSCAR JIMENEZ MONTIEL, se procede a estudiar si se dan los presupuestos para seguir adelante la ejecución.

Una vez revisado el proceso bajo estudio, se encuentra que el demandante **COOPERATIVA GMAANIT 900.422.203-4**, presentó demanda ejecutiva contra **KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983, OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C No. 1.140.828.106 y OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL C.C No. 78.113.520**. Correspondiéndole por reparto a este Juzgado quien mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019 libró el respectivo mandamiento de pago, por lo que, al ser imposible su notificación, se procedió a designar curador ad litem, quien contestó la demanda sin proponer excepciones o interposición de recursos, tal como se expuso, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo Código General del Proceso que reza:

“... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Por último, este Despacho reconocerá a la Dra. MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos definitivos por la labor encomendada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

EI JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE
MANERA TRANSITORIA A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
SOLEDAD

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO

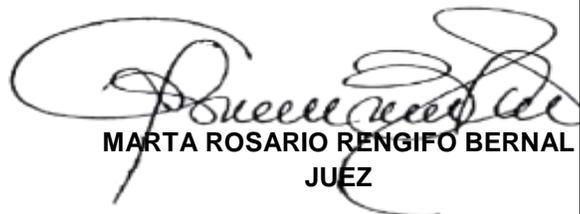
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAANIT 900.422.203-4

DEMANDADO: KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983, OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C No. 1.140.828.106 y OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL C.C No. 78.113.520

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983, OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C No. 1.140.828.106 y OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL C.C No. 78.113.520** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Fíjese como Gastos definitivos a la Dra. **MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos definitivos por la labor encomendada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
3. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
4. Alléguese la liquidación del crédito.
5. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
6. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a8d168c0618ca76ab4fb508c7434f37ec22ce60c957f92a586e15d8f49e2261



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAANIT 900.422.203-4

**DEMANDADO: KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983, OSNAIDER
ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C No. 1.140.828.106 y OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL
C.C No. 78.113.520**

Documento generado en 25/01/2022 01:45:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

